

Resolución No. 3169, de la Cámara de Diputados, que aprueba un acto de donación de solares al Estado, propiedad del Ayuntamiento de Dajabón.
Gaceta Oficial No. 7377, del 23 de enero de 1952.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3169.

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón, en fecha 26 de noviembre de 1951, que copiada a la letra dice así:

"AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DAJABON
RESOLUCION N° 17.

CONSIDERANDO: Que por disposiciones expresas del Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, ha sido construído en esta ciudad un Barrio de Mejoramiento Social que cuenta con un número de cincuenta hermosas, confortables y modernas residencias;

CONSIDERANDO: Que con la construcción de este Barrio de Mejoramiento Social ha quedado resuelto para Dajabón el problema de la escasez de viviendas y al propio tiempo ha contribuído a realizar el ornato de la ciudad por cuya razón sus habitantes rebosando gratitud hacia el Benefactor de la Patria y su singular obra de Gobierno han exteriorizado sus sentimientos en diversas formas;

CONSIDERANDO: Que para facilitar al Estado la mejor administración y distribución de los beneficios que el Barrio de Mejoramiento Social reportará a esta Sociedad se hace necesario que tenga plena libertad de acción y pueda disponer con la amplitud que sus elevados planes de bien social demandan;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DAJABON
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Donar como por medio de la presente Resolución dona al Estado Dominicano los solares propiedad de este Ayuntamiento ocupados por el Barrio de Mejoramiento Social construído en esta ciudad por disposición y magnanimidad del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Honorable Presi-

dente de la República y Benefactor de la Patria, cuyas áreas y colindancias son las siguientes:

1º— Norte: calle en proyecto N° 2; Sur, calle en proyecto N° 1; Este, propiedad del Barrio de Mejoramiento Social; y Oeste, calle “11 de Febrero”, con un área de 1576 metros cuadrados.

2º— Norte: Propiedad de Augusto Cordero; Sur, calle en proyecto N° 2; Este, solares del Ayuntamiento; Oeste, calle “11 de Febrero”, con un área de 1275 metros cuadrados.

3º— Norte: calle en proyecto N° 2; Sur, propiedad del señor Manuel Ramón Grullón Peña; Este, calle “11 de Febrero”; y Oeste, solares propiedad del Ayuntamiento, con un área de 1376 metros cuadrados.

4º— Norte: Propiedad de Augusto Cordero; Sur, calle en proyecto N° 2; Este, calle “11 de Febrero”; y Oeste, solares propiedad del Ayuntamiento, con un área de 1376 metros cuadrados.

5º— Norte: calle en proyecto N° 1; Sur, propiedad de Augusto Cordero; Este, solares propiedad del Ayuntamiento; y Oeste, calle “11 de Febrero”, con un área de 992 metros cuadrados.

6º— Norte: solares propiedad del Ayuntamiento; Sur, calle en proyecto N° 1; Este, solares propiedad de este Ayuntamiento; y Oeste, propiedad del Barrio de Mejoramiento Social, con un área de 864 metros cuadrados.

7º— Norte: calle en proyecto N° 2; Sur, solares propiedad del Ayuntamiento; Este, solares propiedad del Ayuntamiento; y Oeste, propiedad del Barrio de Mejoramiento Social, con un área de 736 metros cuadrados.

8º— Norte: solares propiedad del Ayuntamiento; Sur, calle en proyecto N° 2; Este, solares propiedad del Ayuntamiento; y Oeste, propiedad del Barrio de Mejoramiento Social, con un área de 736 metros cuadrados.

9º— Norte: calle en proyecto N° 2; Sur, solares propiedad del Ayuntamiento; Este, propiedad del Barrio de Mejoramiento Social; y Oeste, solares propiedad del Ayuntamiento, con un área de 736 metros cuadrados.

10º— Norte: solares propiedad del Ayuntamiento; Sur, calle en proyecto N° 2; Este, propiedad del Barrio de Mejoramiento Social; y Oeste, solares propiedad del Ayuntamiento, con un área de 736 metros cuadrados.

11.— Norte: propiedad de Manuel de Js. Cordero; Sur, calle “Beller”; Este, propiedad de la Misión Evangélica; y Oeste, pro-

piedad de Cristina C. Vda. Chippini, con un área de 367.50 metros cuadrados.

12.— Norte: calle “Presidente Trujillo”; Sur, propiedades de Sucesión Sarbour, Martina Tejada y del Estado Dominicano; Este, calle “27 de Octubre”; y Oeste, calle “Sabana Larga”, con un área de 1174 metros cuadrados.

DADA y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de la común de Dajabón, a los veintiseis días del mes de noviembre del año 1951, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo. (Firmados:) AUGUSTO CORDERO, Presidente del Hon. Ayuntamiento.— M. ARMANDO RIVAS, Síndico Municipal.— Manuel Nerio Rivas, Secretario Municipal”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Dajabón a donar, de acuerdo con su Resolución N° 17 de fecha 26 de noviembre de 1951, al Estado Dominicano los solares ocupados por el Barrio de Mejoramiento Social de esa ciudad, cuyas especificaciones constan en la referida Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Saanto Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3170, de la Cámara de Diputados, que aprueba un acto de donación de terreno al Estado, propiedad del Ayuntamiento de Neyba.
Gaceta Oficial No. 7377, del 23 de enero de 1952.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3170.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República;

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Neyba, en fecha veintiseis de noviembre del año 1951, que copiada a la letra dice así:

AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE NEYBA:

Nº 19.

VISTOS los Oficios Nos. 10334, de fecha 21 de noviembre de 1951 y 0852, de fecha 26 de noviembre del mismo año, del Administrador de Bienes Nacionales y del Honorable Gobernador Provincial respectivamente;

CONSIDERANDO:— Que el Barrio de Mejoramiento Social construido por el Estado Dominicano en esta ciudad, viene a llenar sentidas necesidades de carencia de viviendas y Ornato Público.

CONSIDERANDO:— Que estas construcciones deben ocupar solares propios para facilitar más los repartos que haga el Estado con las mismas.

CONSIDERANDO:— Que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación y su respaldo a toda obra que tienda al bien de la colectividad.

R E S U E L V E :

Art. 1ro.— Donar como por la presente dona al Estado Do-